

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO ELECTORAL INOMINADO DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023, TESLP/JDC/18/2023, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA VALDEZ MARTÍNEZ Y OTROS, EN CONTRA DE *"La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida"* (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Se **ACUERDA:**

PRIMERO. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano, turnado a esta Ponencia el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta con la certificación que antecede de fecha veinticuatro de agosto del presente año, de la que se desprende no haber comparecido persona alguna dentro del plazo de cinco días hábiles otorgados a los actores, mediante acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, mismo que transcurrió del día trece de agosto del año dos mil veintiséis al día diecinueve del mismo mes y año.

SEGUNDO. En virtud de que no comparecieron los actores a manifestar lo que a su derecho correspondía en el plazo otorgado se hace efectivo el apercibimiento y se tiene al Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, por presentando cheques a favor de los actores de la forma siguiente:

1. Cheque certificado número 0000801 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México en favor de **Olivia Valdez Martínez** por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
2. Cheque certificado número 0000802 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México y en favor de **Maribel Martínez Noriega** por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
3. Cheque certificado número 0000803 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México en favor de **Gloria Leticia Medina Rivera** por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
4. Cheque certificado número 0000805 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México en favor de **Cecilia Molina Hernández** por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

5. Cheque certificado número 0000804 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México en favor **de Luis Felipe Casas Alemán Martínez** por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

TERCERO. Se pone a disposición de los actores los cheques referidos para que los reciban, “**salvo buen cobro**” previa certificación que se deje en autos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que haga la entrega respectiva de los cheques citados.

QUINTO. Una vez que los actores reciban el respectivo cheque deberán informar a este Tribunal Electoral el buen cobro del mismo en un plazo de 48 horas a partir de que lo reciban.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.